

CAPITULO SETIMO.

AUSENCIA DE PARTES.

140. Ausencia del recto.

CAPITULO OCTAVO.

DESVIACION DE LAS PARTES.

141. Estrabismo.—142. Inclination de la cabeza i del cuello.—143. Pies contrahechos.

SECCION SEGUNDA.

*Enfermedades que el niño trae naciendo.*144. Sífilis.—145. Cianosis.—146. Hidrocefalia.—147. Hidrorráquis.
148. Hidrotórax.—149. Acitis.—150. Hidroceles.—151. Hernia umbilical.—152.—Hernia cerebral.—153. Gastritis i enteritis.

SECCION TERCERA.

Enfermedades que pueden ser el resultado del parto.

154. Alargamiento de la cabeza.—155. Apoplejia.—156.—Síncope.—157. Contusiones.—158. Desgarraduras.—159. Fracturas.—160. Luxaciones.

SECCION CUARTA.

*Enfermedades que pueden manifestarse poco despues del nacimiento.*161. Retencion del meconio.—162. Diarrea.—163. Prolapsus del recto.—164. Cólicos.—165. Vómitos.—166. Ictericia.—167. Aftas.—168. Muguet.—169. Gastritis.—170. Enteritis.—171. Optalmia.—172. Retencion de orina.—173. Incontinencia de orina.—174. Testiculos en el pliegue de la ingle.—175. Inflamacion del ombligo.—176. Fungus del ombligo.—177. Ulceracion del ombligo.—178. Hemorragia umbilical.—179. Eflorescencias cutáneas.—180. Eritema.—181. Supuracion de las orejas.
182. Convulsiones.—183. Edema.—184. Viruela.

El catedrático, LIBRADO RÍVAS.

PROGRAMA DE MEDICINA LEGAL.

PRIMERA PARTE.

SECCION PRIMERA.

Atentados al pudor i a la reproduccion de la especie.

Pederastia.—Virjinidad.—Signos de la virjinidad.—Violacion.—Existen signos ciertos de desfloracion?—La desfloracion es el resultado de un co-

mercio carnal voluntario, de una violacion o de la introduccion de un cuerpo extraño en la vajina?—Una mujer puede ser violada sin que tenga de esto conciencia?—La violacion puede ser seguida de preñez?—Modo de proceder al exámen de una mujer violada.

Motivos de la oposicion al matrimonio i casos de nulidad del matrimonio.

Defecto de consentimiento.—Error en la persona.—La impotencia constituye un error en la persona?—Signos de la impotencia.—Hermafroditismo.—Casos de separacion de los cuerpos.

Preñez.

Preñez ordinaria, signos racionales i sensibles.—Carácter que suministra la orina.—Preñez compuesta, complicada, extra-uterina.—Afecciones que pueden simular la preñez.—De la superfetacion, su posibilidad.—Desde qué edad i hasta cuál puede concebirse?—Una mujer preñada puede presentar signos de virginidad?—Una mujer puede ignorar su preñez hasta los momentos de parto?—La preñez puede determinar los deseos i caprichos irresistibles?

Aborto.

La lei castiga la tentativa de aborto?—Casos en que el aborto no se considera como delito.—Causas del aborto—Medios abortivos.—Investigaciones para probar un aborto.—Exámen de la mujer i del producto expulsado.

Parto.

Signos del parto.—Una mujer puede parir sin tener de ello conciencia?—Si la madre i el niño sucumben ¿cuál de los dos se presume haber sobrevivido?—En el caso de muerte de una mujer en trabajo, qué debe hacerse con el niño que lleva en su seno?

Nacimientos precoces i tardíos.

Signos de la vida en un recién nacido.—Grado i madurez necesaria para la viavilidad.—Enfermedades preexistentes al nacimiento que excluyen la viavilidad.—Vicios de conformacion que excluyen la viavilidad (mónstruos).—Sustitucion, suposicion i exposicion.

Infanticidio.

Nuestras leyes reconocen el delito de infanticidio?—Para que haya infanticidio es necesario que la muerte sea voluntaria.—Qué debe entenderse por recién nacido.—¿El niño ha nacido vivo? es menester que haya nacido viable.—El niño nació vivo ¿a cuántos dias sube su nacimiento? ¿estaba a término, o a qué época de la preñez el parto ha tenido lugar?—¿El niño ha vivido o ha nacido muerto?—Si nació muerto ¿a qué época de la preñez tuvo lugar la muerte?—Si el niño ha nacido vivo ¿cuáles son las pruebas?—Pruebas sacadas del estado anatómico del feto.—Diversas clases de docimasia.—Si el niño ha vivido ¿cuánto tiempo duró la vida?—¿Cuánto tiempo ha transcurrido despues de la muerte?—Cuál fué la causa de la muerte?—Causas que pueden ocasionar la muerte al momento

del nacimiento.—Infanticidio por omision.—Infanticidio por comision.—Momificacion de cadáveres de niños recién nacidos.—El niño pertenece a la mujer que se sospecha ser la madre?—Cómo debe conducirse un médico llamado a hacer una relacion en un caso de infanticidio.—Exámen del niño i de la madre.

SECCION SEGUNDA.

Atentados contra la vida.

Diversas especies de lesiones comprendidas bajo la denominacion de heridas i de su clasificacion.—Heridas lijeras, graves i mortales.—Golpes, heridas voluntarias, no calificadas mortales.—Heridas consideradas en cuanto al modo de lesion.—Conmocion.—Contusiones.—Distensiones.—Luxaciones.—Fracturas.—Heridas con instrumento cortante.—Heridas con instrumento punzante.—Desgarraduras, heridas por desgarramiento.—Heridas contusas.—Por armas de fuego.—Quemadura, combustion.—Heridas consideradas segun su sitio.—Modo de proceder al exámen de un herido.—Cicatrices de las diferentes heridas, medios para distinguir las.—Exámen jurídico del cadáver de un individuo homicidado, i modo de practicar la autopsia.—Lesiones espontáneas que pueden determinar súbitamente la muerte i simular la muerte violenta.—¿Cómo se puede distinguir en un cadáver las lesiones hechas durante la vida, de las que son posteriores a la muerte i de los fenómenos cadavéricos?—Cuánto tiempo hace que la muerte ha tenido lugar?—Fenómenos de putrefaccion que se desarrollan en los cadáveres expuestos al aire libre.—Signos de la muerte real.—Reglas que deben seguirse para la inhumacion i exhumacion; i lo que disponen nuestras leyes para estas dos operaciones.—Enfermedades comunicadas.

Asfixia.

Sus diferentes especies.—Asfixia por el aire confinado i por el aire viciado i diversos gases deletéreos que puedan viciar el aire; síntomas i lesiones que caracterizan esta clase de asfixia.—Asfixia por sumercion, por sufocacion, por extrangulacion, por suspension, síntomas i lesiones que las caracterizan.—Modificaciones que experimenta un cadáver sumerjido en el agua i que sirven para determinar cuánto tiempo ha estado sumerjido.

Envenenamientos.

Clasificacion de los venenos fundada sobre los síntomas i las lesiones que estos determinen.—Síntomas i lesiones que producen cada uno de los venenos que constituyen las cinco clases en que se han dividido.—*Primera clase, venenos irritantes.*—Ácidos (ácido Sulfúrico, Nítrico, Clorhídrico, Agua-rejia, Acético, Oxálico, Tátrico).—Alcalis i sales alcalinas.—(Potasa i algunas de sus combinaciones, Barita, Soda, Cal, Amoniaco líquido i algunas de sus combinaciones).—Irritantes drásticos.—(Veratrina, Eleboro, Coloquintidas, Goma guta, Aceite de Croton, Colchico, Graciolo,

Brionia, Garú, Ruda, Savina, Staphisagria).—Cuerpos irritantes mecánicos.—(Vidrio, Espinas, Agujas).—*Segunda clase, venenos hipostenisantes.*—Arsénico i preparaciones arsenicales, Fósforo, Cobre, Mercurio i preparaciones mercuriales, Antimonio, Acetato de potasa, Oxalato de potasa, Digital.—*Tercera clase, venenos estupefacientes.*—Plomo i preparaciones saturninas, Belladona, Atropina, Hyusquiamo, Estramonio, Morella, Tabaco, Nicotina, Cicuta, Aconito napel, Hongons, Cloroformo, Eter, Amylene, Alcohol i licores alcohólicos.—*Cuarta clase, venenos narcóticos.*—Opio, Láudano, Morfina, Codeina, Narcotina.—*Quinta clase, venenos nevrosthénicos.*—Nuez vómica, Haba de san Ignacio, Estrignina, Falsa angostura, Acido cianhídrico, Cianuro de potasio, Laurel cerezo, Cantáridas.—Algunos otros venenos cuyo modo de obrar los separa de estas cinco clases, tales como el Zinc, Bromo, Yodo, Alumbre, Sales de fierro, Plata i sus sales, Estaño, centeno ergotado, i los que se han llamado venenos sépticos, como el Acido sulfhídrico, gases mefíticos, comestibles alterados i venenos del reino animal.—Reglas que deben observarse para practicar la autopsia de los cadáveres de los envenenados.—Enfermedades que pueden simular un envenenamiento.—Sustancias venenosas que se ha supuesto que existen naturalmente en el cuerpo humano, i de las que pueden haber sido introducidas en el individuo despues de la muerte, voluntaria o accidentalmente.

SECCION TERCERA.

Afecciones mentales.

Diversas especies de alienacion i lo que disponen nuestras leyes respecto de ellas.—Imbecilidad, demencia, manía, monomanía.—¿Hasta qué punto pueden considerarse las pasiones violentas como una enajenacion mental?—Influencia de ciertos estados fisiológicos i patológicos sobre la libertad moral; tales como el sonambulismo, el delirio, la embriaguez, el histérico i la sordomudez.

Cuestiones de identidad.

Indicios segun los cuales puede demostrarse la identidad de una persona.—Indicios que pueden hallarse en un cadáver para demostrar la identidad i que dan a conocer el sexo, la edad, la talla &c.^a

SECCION CUARTA.

Enfermedades simuladas, pretestadas, disimuladas e imputadas.

Reglas que deben seguirse en estos casos para averiguar la verdad e ilustrar a los jueces.—Enfermedades que pueden exceptuar del servicio militar.

SEGUNDA PARTE.

QUÍMICA LEGAL.

Venenos.

Medios de conservacion de las sustancias recojidas dentro del cadáver i fuera de él, en los casos de envenenamiento.—Vasos, aparatos reactivos

i otros objetos necesarios en el exámen de los venenos.—Caractéres físicos i químicos de cada uno de los venenos de las cinco clases.—Procederes empleados para buscar los venenos en las materias sospechosas, escretadas, vomitadas i en el cadáver.—Procederes para buscar los cuerpos simples venenosos.—Procederes para buscar los ácidos i los álcalis.—Procederes empleados para buscar los venenos metálicos.—Procederes empleados para buscar el arsénico i los compuestos arsenicales en el vino, café, leche, caldo, i en las materias vomitadas o encontradas en las vas dijestivas o en los terrenos de los cementerios, segun el método de Marsh i las modificaciones que se han hecho a este método, con expresion de las causas de error, principalmente por el antimonio.—Proceder de Reinsch con el mismo objeto.—Proceder propio para determinar en una sola operacion la naturaleza de todos los venenos metálicos.—Medios para buscar los álcalis orgánicos venenosos.—De la ósmosis aplicada a la busca de los venenos.—Determinacion de la naturaleza de los gases deletéreos, expresando las diferentes operaciones empleadas para buscarlos, los medios para recojerlos i los aparatos para analizarlos.—Medios de buscar el alcohol i las sustancias anestésicas, tales como el cloroformo, el éter, la milena.—Otras sustancias que sin ser veneno, son del dominio de la química legal.

Del microscopio i de su utilidad en un gran número de experiencias destinadas a examinar varias sustancias.—Exámen de las manchas de sangre, sus caractéres físicos, químicos, micrográficos i determinacion de los caractéres de la fibrina i de los glóbulos blancos de estas manchas.—Exámen de las manchas de sangre sobre la tela de lino, de cáñamo i de algodón en particular, sobre las de lana, papel i sobre la madera, el fierro i el acero.—Caractéres de las manchas producidas por los excrementos de las pulgas i de las chinches.—Medios propuestos por el profesor Taddei para distinguir la sangre del hombre, de la de los otros animales.—Caractéres propios para distinguir las manchas de las sustancias que puedan confundirse con la sangre, como el orin de hierro, el jugo de limon, las diversas pinturas al aceite, de algunas sustancias vejetales, del vino &c.^a—Caractéres físicos, químicos i micrográficos de las manchas producidas por la esperma.—Carácter físico, químico i micrográfico de varios líquidos que pueden confundirse con las manchas de esperma, tales como el mucus vaginal, los loquios lechosos, el corrimiento blenorrájico, el flujo leucorréico, el flujo de una fistula uretral, el mucus nasal, la saliva i el mecónio.—Caractéres físicos, químicos i micrográficos de las manchas producidas por la sustancia cerebral desecada.—Determinacion de la naturaleza i del color de los cabellos, de los pelos i de la barba.—Exámen de las armas de fuego i determinacion del tiempo que hace que ha sido cargada i del que ha transcurrido desde que ha sido disparada.—Indicios que pueden suministrar las huellas, las desgarraduras de los vestidos, las manchas del suelo, el exámen de las cenizas de un cadáver quemado.—Medios para distinguir las

alteraciones que se hacen en los manuscritos, en las monedas i en las aligaciones de los metales preciosos.--Medios empleados para distinguir la falsificacion de las harinas, el almidon, los vinos i vinagre, la leche, los cuerpos grasos i la sofisticacion de los tejidos.--Modo de proceder cuando un médico es llamado en consulta por una de las autoridades i del órden en que deben redactarse las consultas, los certificados, las relaciones tanto juridicas como administrativas.

El Catedrático, ANTONIO OSPINA.

REGLAMENTO ECONOMICO

DE LA ESCUELA DE MEDICINA.

(Artículo 21 del Reglamento orgánico).

SECCION PRIMERA.

Consejo de la Escuela.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

Art. 1.º Son deberes del Presidente del Consejo:

1.º Convocar el Consejo por medio del Secretario, haciendo una simple notificacion; pero cuando la reunion del Consejo tenga por objeto cumplir los deberes expresados en los incisos 4.º 5.º 8.º del artículo 21 del Reglamento universitario, lo hará tres dias ántes por medio de una nota, expresando en ella el objeto de la reunion.

2.º Presidir las sesiones i mantener en ellas el órden, decidiendo las cuestiones que acerca de él se susciten.

3.º Decretar fuera de la sesion el curso que deba darse a las comunicaciones i documentos que reciba, i despachar las peticiones en que se soliciten copias, documentos o certificaciones que hayan de franquearse por la secretaría.

4.º Nombrar las comisiones conforme a este reglamento.

5.º Llamar al órden al miembro que en sus razonamientos no se contraiga al punto sobre que se está tratando.

6.º Declarar abierta la sesion i firmar las actas, despues que sean aprobadas por el Consejo.

Art. 2.º Se entiende por antigüedad, para los efectos del inciso B, del artículo 21 del reglamento universitario, la prioridad de tiempo en el desempeño de una cátedra. En igualdad de circunstancias se entenderá por mas antiguo el catedrático que tenga mayor edad.

Art. 3.º Las disposiciones i decisiones del que presida, pueden revocarse por el Consejo.

SECRETARIO.

Art. 4.º Son deberes del Secretario:

1.º Asistir a las sesiones del Consejo.

2.º Redactar i firmar el acta de cada sesion.